	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>		
	<b>CODIGO</b> <b>FD-06-2018</b>	<b>ELABORADO</b> <b>01/12/2018</b>	<b>Versión 1</b>

## **REGLAMENTO DE AHORRO FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL - FODUN**

### **La Junta Directiva del Fondo de Empleados Docentes de la Universidad Nacional - FODUN**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Estatuto vigente y

#### **CONSIDERANDO:**


Que de acuerdo al artículo 5 de los estatutos, FODUN prestará los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVOS:** El presente reglamento de ahorro tiene como objetivos fijar las políticas generales y normas aplicables a los depósitos de ahorro en las diferentes modalidades y productos que ofrece el FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, en adelante FODUN, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación vigente.

**ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD:** Para todo lo relacionado con ahorros, rendimientos y autorizaciones, la Junta Directiva, el Gerente, los Gerentes Regionales y los empleados de FODUN, al igual que los asociados, se someterán a lo establecido en el presente reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3. SERVICIO DE AHORRO:** El servicio de ahorro de FODUN tiene como objetivo fomentar el hábito del ahorro entre sus asociados y captar recursos de ellos, para destinarlos al servicio de crédito.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>		
	<b>CODIGO</b> <b>FD-06-2018</b>	<b>ELABORADO</b> <b>01/12/2018</b>	<b>Versión 1</b>

**ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:** En el marco de lo establecido en el Decreto Ley 1481 de 1989, Capítulo IV, Artículo 15, los aportes sociales constituyen junto con las reservas y fondos permanentes, el capital social y las principales cuentas del patrimonio de FODUN.

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, los aportes sociales y los ahorros permanentes sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado.

**ARTÍCULO 5. AHORRO PERMANENTE:** A los asociados, tan pronto se les apruebe su ingreso, se les constituye su cuenta de ahorro permanente en FODUN. Estos ahorros constituyen la principal cuenta del pasivo del Fondo.

**ARTÍCULO 6. MONTO DEL AHORRO:** De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, los asociados a FODUN se comprometen a aportar una suma periódica obligatoria en cuantía mensual equivalente al 3% de su sueldo o mesada pensional, según el caso. De esa suma, una quinta parte (20%) serán aportes sociales y las cuatro quintas restantes (80%) se constituirán en ahorros permanentes.

FODUN reconocerá trimestralmente intereses sobre el ahorro permanente de sus asociados. La tasa de interés será fijada por la Junta Directiva al final de cada trimestre, con base en el estado de resultados del mismo.

*PARÁGRAFO:* Los intereses reconocidos sobre el ahorro permanente, se acreditarán a la cuenta de ahorro voluntario de cada asociado, como depósito a la vista, durante el mes siguiente al trimestre finalizado. Su liquidación se efectuará sobre el saldo del ahorro permanente de cada asociado en el segundo mes del trimestre correspondiente y su reconocimiento será por trimestre completo como asociado.

**ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS:** Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen, a favor de FODUN, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Tales sumas son inembargables salvo las excepciones legales y no podrán ser gravadas ni transferirse a otros asociados o a terceros. (Artículo 16 del Decreto Ley 1481 de 1989).

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>		
	<b>CODIGO FD-06-2018</b>	<b>ELABORADO 01/12/2018</b>	<b>Versión 1</b>

**ARTÍCULO 8. AHORRO VOLUNTARIO:** Los asociados a FODUN podrán efectuar los siguientes tipos de Depósitos de Ahorro Voluntario:

1. Depósitos a la Vista CDAV.
2. Depósitos a Término CDAT.
3. Depósitos mensuales de ahorro programado DAP.

*PARÁGRAFO:* Sobre los ahorros voluntarios FODUN liquidará a sus asociados un interés nominal mensual, vencido, el cual será fijado por la Junta Directiva.


Los intereses se reconocerán sobre término vencido, el cual, para los CDAV será mensual; no obstante, estos depósitos de ahorro voluntario serán redimibles en cualquier momento.

**ARTÍCULO 9. DEPÓSITOS A LA VISTA CDAV.** Si un asociado no posee un CDAV en el momento en que se le liquiden intereses sobre los ahorros permanentes por primera vez, se le abrirá uno, en el cual se le depositarán dichos intereses. También los asociados a FODUN podrán efectuar depósitos de ahorro voluntario a la vista (CDAV) cuando lo deseen, tanto de una suma entregada a FODUN en cualquier momento, como por descuento por nómina en cuantía fija mensual mínima de \$200.000, hasta un valor que, sumado con los demás depósitos del asociado diferentes del ahorro permanente, no sobrepase el equivalente a 135 SMMLV.

El retiro parcial de depósitos de ahorro a la vista por parte de los asociados, se realizará mediante solicitud escrita o de manera inmediata, utilizando la tarjeta débito FODUN-Visionamos.

**ARTÍCULO 10. DEPÓSITOS A TÉRMINO FIJO CDAT.** Los asociados a FODUN podrán constituir depósitos de ahorro a término fijo de tres meses (CDAT-3) y de seis meses (CDAT-6) con un monto mínimo de seis (6) SMMLV, cada línea de ahorro no puede sobrepasar el equivalente a 135 SMMLV

Dichos depósitos serán prorrogables sucesivamente en forma automática a su vencimiento, por el mismo término, si el asociado no solicita su liquidación, caso en el cual se constituirá un nuevo depósito a la tasa de interés vigente.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>		
	<b>CODIGO FD-06-2018</b>	<b>ELABORADO 01/12/2018</b>	<b>Versión 1</b>

Un CDAT a su vencimiento podrá recomponerse en otros CDAT del mismo o de otro término, a solicitud del asociado y dentro del acumulado máximo aquí establecido.

Sobre un depósito a término fijo CDAT no proceden retiros parciales, sino la redención del mismo, voluntad que debe comunicarse por el asociado con dos (2) días hábiles de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO 11. DEPÓSITOS DE AHORRO PROGRAMADO:** Mediante la resolución No. 44 de 2017, se creó una nueva modalidad de ahorro programado a doce meses que se remunera a la tasa determinada por la Junta Directiva, de acuerdo con el mercado financiero y la conveniencia para FODUN; en principio, sobre estos depósitos no se pueden hacer retiros anticipados, so pena de pérdida de los intereses. La Junta Directiva podrá crear nuevas líneas de ahorro programado a períodos más largos, con retiros parciales sin pérdida de intereses luego del primer año de depósitos.

**ARTÍCULO 12. AHORRO PROGRAMADO “AÑOS DORADOS”:** Se crea mediante la resolución No. 24 de 2019 y es un ahorro programado, de mediano y largo plazo, que busca primordialmente complementar el ingreso de los Asociados al momento de cesar laboralmente, ya que, como se evidencia, actualmente la tasa de retorno de fondos privados de pensiones es cercana al 20%. Los recursos que obtendrá el asociado servirán para cubrir necesidades de: educación de hijos o nietos, planes de salud, recreación, proyectos de emprendimiento, de inversión o simplemente consumo. Se crea en beneficio de asegurar un mejor futuro de los Asociados.

*Monto:* El asociado podrá realizar aportes mensuales a su ahorro programado de mínimo \$400.000 y máximo \$1'500.000.

*Plazo:* El plazo mínimo de permanencia dentro del plan, para acceder a los beneficios del programa, es de 5 años, y el plazo máximo de permanencia dentro del plan es de 15 años.

La tasa de interés que reconocerá FODUN será inicialmente de 5,12% E.A. La administración del Fondo y la Junta Directiva realizarán monitoreo periódico, previa recomendación del Comité de Riesgos y del Comité de Riesgo de Liquidez, como mínimo una vez al semestre, de la tasa de interés, con el fin de verificar que exista correspondencia entre la tasa del ahorro programado y del crédito hipotecario.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>		
	<b>CODIGO FD-06-2018</b>	<b>ELABORADO 01/12/2018</b>	<b>Versión 1</b>

*Condiciones:*

- Si el asociado se retira antes de los 5 años, se reconocerá la tasa de interés pagada, sobre el ahorro a la vista, vigente al momento del retiro.
- Si el asociado fallece en los primeros cinco (5) años o existe una fuerza mayor plenamente comprobada para retirarse del programa en ese mismo período, se reconocerá la tasa vigente para el programa.
- Una vez finalice la etapa de ahorro e inicien los desembolsos al asociado, los retornos se ajustarán cada 12 meses con el IPC anual.


**ARTÍCULO 13. TASAS DE INTERÉS:** Todas las tasas de interés sobre todos los tipos de créditos, serán fijadas por la Junta Directiva y podrán ser cambiadas cuando ésta lo considere conveniente, de acuerdo con el mercado financiero o las necesidades de FODUN. Las tasas vigentes estarán disponibles en todo momento en la página WEB del Fondo.

**ARTÍCULO 14. TRASLADO O RETIRO DE EXCEDENTES:** Los montos acumulados establecidos como máximos en cada una de las líneas de ahorro voluntario, no podrán superarse, incluso ni con el ahorro por nómina, ni aún por capitalización de intereses, y en consecuencia los excedentes sobre dichos límites, serán girados al asociado.

**ARTÍCULO 15. DEVOLUCION SIN JUICIO DE SUCESION:** En caso de muerte de un asociado ahorrador, FODUN pagará a sus beneficiarios registrados el valor que legalmente pueda devolver sin juicio de sucesión, una vez cumplidos los requisitos y trámites exigidos en tales casos.

**ARTÍCULO 16. REGISTRO DE LA INFORMACION:** FODUN llevará registro de todos los movimientos de las cuentas y depósitos de ahorro, entregará al ahorrador los respectivos comprobantes de consignación y retiro y, cuando lo requiera, un extracto de sus movimientos del último trimestre; también podrá consultar en cualquier momento su estado de cuentas en la página web de FODUN.

**ARTÍCULO 17. ACEPTACIÓN:** Se entiende que, por el hecho de constituir un depósito de ahorros en cualquiera de las modalidades ofrecidas, el asociado acepta el presente reglamento y las reformas que de él haga la Junta Directiva de FODUN.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>		
	<b>CODIGO FD-06-2018</b>	<b>ELABORADO 01/12/2018</b>	<b>Versión 1</b>

Estas reformas se darán a conocer por los mecanismos de comunicación habituales de la institución.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA:** El presente Reglamento, aprobado en la sesión 3 del 8 de marzo de 2019 de Junta Directiva y se firma el 11 de marzo de 2019 de acuerdo a la resolución 02 de 2019, modificado con la resolución 09 de 2019 y modificado según resolución 24 de 2019. Rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. La Junta Directiva podrá aclarar e interpretar el presente Reglamento de Ahorro mediante resoluciones, con base en las normas de Ley y en el Estatuto vigente.